



ADENDA 2
PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No 25 DE 2010
ADECUACIONES SEDE CENTRAL

OBJETO: "ADECUAR LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS OFICINAS DESTINADAS COMO SEDE ADMINISTRATIVA DEL DAPRE - ACR, ASI COMO LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – DAPRE ACR, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas al pliego de condiciones dentro del Proceso de Licitación Pública DAPRE – ACR No. 025 de 2010, emite la presente Adenda:

Se modifica el numeral 2.5., el cual quedará así:

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	FECHA (INCLUYA LAS FECHAS)
Apertura	26 de marzo
Publicación Pliego de condiciones en la página WEB de la entidad www.reintegracion.gov.co	26 de marzo
Observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones	29, 30 y 31 de marzo
Respuesta a las observaciones y/o aclaraciones – Adenda	8 de abril
Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas.	15 de abril a las 03:00 p.m.
Verificación de requisitos y Evaluación	16 al 26 de abril
Traslado del informe de evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma.	27, 28 y 29 de abril
Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación.	29 de abril
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y consolidación de las mismas.	3 de mayo
Evaluación definitiva y acta de Adjudicación o acta de no adjudicación.	6 de mayo
Suscripción contrato	9 de mayo

Se modifica el numeral 6.8, el cual quedará de la siguiente manera:

6.8. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, NIT 899.999.083-0, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4828 de 2008 de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

- a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) años más.
- d) **Estabilidad y calidad de la Obra:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia de un (1) año contados a partir del acta de entrega final de la obra.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: en porcentaje igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la vigencia del mismo, que cubra los daños o perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del contrato. La garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener el anexo de contratista y subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y será su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El contratista debe entregar a en la entidad el original de las garantías para su aprobación.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la .celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo, al tenor de lo establecido en el Decreto 4828 de 2008 artículo 13.

Los demás numerales del pliego de condiciones continúan vigentes.

FIN DE ADENDA No. 2 LICITACIÓN PÚBLICA No. 25 DE 2010